



# Consejo de Administración

349.ª reunión, Ginebra, 30 de octubre - 9 de noviembre de 2023

Sección Institucional

INS

**Fecha:** 31 de octubre de 2023

**Original:** inglés

Decimotercer punto del orden del día

## Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

### ► Introducción

1. De conformidad con la [Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús](#), adoptada en la 111.ª reunión de la Conferencia (junio de 2023), el Director General, mediante carta circular de fecha 23 de junio de 2023, señaló a la atención de todos los Estados Miembros los apartados *a)*, *b)* y *c)* del párrafo 2 de la Resolución y les invitó a facilitar, a más tardar el 1.º de octubre de 2023, información sobre cualquier medida adoptada o contemplada al respecto. El Director General también solicitó que las recomendaciones que figuran en la Resolución se señalaran a la atención de las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores para que pudiesen adoptar las medidas procedentes e informarle en consecuencia.

2. El Director General también envió una carta a las organizaciones internacionales pertinentes <sup>1</sup> para señalar a su atención los apartados *a)*, *b)* y *e)* del párrafo 3 de la Resolución e invitarlas a informarle, a más tardar el 1.º de octubre de 2023, de cualquier medida adoptada o contemplada al respecto para permitirle preparar un informe que se someterá a la consideración del Consejo de Administración en su reunión actual.
3. Además, mediante cartas respectivamente dirigidas a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Director General señaló a la atención de los destinatarios de estas cartas los apartados *c)* y *e)* del párrafo 3 de la Resolución y apeló a su autoridad y conocimientos especializados a fin de estudiar posibles vías para avanzar en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta.
4. Además, por carta dirigida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Director General señaló a la atención de este el apartado *d)* del párrafo 3 de la Resolución y apeló a su autoridad y sus conocimientos especializados, agradeciendo sus reflexiones sobre posibles vías para garantizar una respuesta coordinada en este asunto.
5. Todas las cartas del Director General mencionadas figuran en los anexos 1 a 4. El 13 de octubre de 2023, la Oficina había recibido 18 comunicaciones en respuesta a esas cartas <sup>2</sup>.

## ► Últimas novedades

---

6. Por comunicación de fecha 24 de agosto de 2023, el Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP) presentó una lista de 47 dirigentes y activistas sindicales que se hallan detenidos actualmente. La carta figura en el anexo 5.
7. Por sendas comunicaciones de fecha 6 de septiembre de 2023, el BKDP y la Confederación Sindical Internacional (CSI) informaron a la Oficina del deterioro de las condiciones de reclusión del Sr. Aliaksandr Yarashuk. Tras ser condenado a cuatro años de prisión en una colonia de régimen general en diciembre de 2022, el Sr. Yarashuk, presidente del BKDP y miembro del Consejo de Administración de la OIT, fue trasladado a una prisión de régimen estricto en la que se le mantiene en una celda casi todo el tiempo, con derecho únicamente a dar paseos cortos en el patio; además, se le han reducido otros beneficios penitenciarios habituales, como

---

<sup>1</sup> Se enviaron cartas a las siguientes organizaciones: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Fondo Monetario Internacional, Grupo del Banco Mundial, Naciones Unidas, Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización Árabe del Trabajo, Organización de Aviación Civil Internacional, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Marítima Internacional, Organización Meteorológica Mundial, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio, Organización Mundial del Turismo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Programa Mundial de Alimentos, Unión Internacional de Telecomunicaciones y Unión Postal Universal.

<sup>2</sup> Se recuerda que, en el caso de Myanmar, la Oficina recibió respuestas de 45 Estados Miembros y 25 organizaciones internacionales; véase GB.280/6, párrs. 13 y 32 y GB.280/6 (Add. 1), párrs. 2-12.

las llamadas telefónicas y las visitas de familiares. Por comunicación de fecha 12 de septiembre de 2023, el Director General expresó su más profunda preocupación y rogó a la Ministra de Trabajo y Protección Social de Belarús que terciase con sus buenos oficios para recalcar a las autoridades bielorrusas competentes la importancia de abstenerse de cualquier acción que deteriore la situación del Sr. Yarashuk, en particular las consecuencias en su salud.

8. En una comunicación de fecha 11 de octubre de 2023, la CSI expresó su profunda preocupación porque, a pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, el Gobierno de Belarús seguía incumpliendo con impunidad sus obligaciones dimanantes de los convenios y porque la situación de los sindicatos independientes en el país seguía deteriorándose y se había vuelto insostenible, puesto que el Gobierno perseguía implacablemente a los sindicatos y sus dirigentes. La CSI se refirió a la lista de sindicalistas condenados por sus actividades, ya señalada a la atención del Consejo de Administración e incluida en la lista recién transmitida por el BKDP. También se refirió a la detención de la Sra. Polina Sharenda-Panasiuk, activista del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús, actualmente detenida temporalmente en una colonia, para ilustrar las condiciones en las que estaban detenidos los sindicalistas. La Sra. Sharenda-Panasiuk compareció ante el tribunal el 2 de octubre de 2023 para la continuación de su juicio. Allí denunció sus condiciones de detención inhumanas, incluidas las palizas que había sufrido. La CSI indicó que, si bien es cierto que varios dirigentes sindicales detenidos en abril de 2022 habían sido puestos en libertad, no es menos cierto que seguían enfrentándose a cargos. Además, alegó que, en los últimos meses, la policía había procedido en todo el país a detenciones masivas y a la detención de trabajadores considerados «desleales al régimen», incluidos trabajadores de la empresa Azot, la planta Palimir de la empresa «Naftan» en Navapolatsk y la Producción de Carreteras y Mantenimiento de la Empresa de Viviendas y Servicios Públicos de Lida. La CSI expresó su más profunda preocupación por el patrón de represión masiva que ejercen las autoridades bielorrusas y el total desprecio de las libertades civiles y fundamentales, incluida la de reunión pacífica. La CSI exigió que se retirasen todos los cargos, que se anulasen todas las condenas y que se liberase a todos los dirigentes y sindicalistas detenidos por participar en huelgas y reuniones pacíficas o por ejercer sus libertades civiles en el marco de sus actividades sindicales legítimas. Instó al Gobierno a que permitiese el acceso a visitantes, entre ellos funcionarios de la OIT, para comprobar las condiciones de detención y prisión, así como el bienestar de las personas retenidas, en consonancia con el párrafo 4 de la Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2023. La CSI también se refirió con extrema preocupación a una orden emitida por las autoridades de Belarús a sus embajadas para que no renovasen los pasaportes de los ciudadanos bielorrusos en el extranjero, con el fin de obligarles a volver al país y a ser objeto de persecución<sup>3</sup>; a este respecto hizo hincapié en el párrafo 2, b) de la Resolución de la Conferencia de 2023 y en la importancia de respetar el principio de no devolución, de conformidad con el derecho internacional, dado que en Belarús los defensores de los derechos humanos y sindicales estaban en riesgo de persecución.

---

<sup>3</sup> Decreto Presidencial (Ukaz) núm. 278, de 2 de septiembre de 2023, sobre el procedimiento de expedición de documentos y realización de actuaciones.

## ► Evolución de la situación en lo que respecta al Gobierno de Belarús

---

9. El 14 de julio de 2023, el Director General dirigió una carta al Gobierno de Belarús para señalar a su atención el tenor del párrafo 4 de la Resolución de la Conferencia, en el que se le instaba a que recibiera con carácter urgente una misión tripartita de la OIT de suerte que esta reuniese información sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de las ulteriores recomendaciones de los órganos de control de la OIT. El Director General animaba al Gobierno a que adoptase, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para aceptar una misión tripartita de la OIT facultada para observar la situación existente sobre el terreno e informar de ella al Consejo de Administración en el marco de la valoración de las medidas adoptadas para la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). El Director General también invitaba al Gobierno a que presentara, a más tardar el 1.º de octubre de 2023, información sobre cualquier medida adoptada para cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta, a fin de permitir la elaboración de un informe de la Oficina con miras a su examen por el Consejo de Administración en su presente reunión. Esta carta figura en el anexo 6.
10. En su comunicación de 25 de septiembre de 2023 (véase el anexo 7), el Gobierno reiteró que los derechos sindicales y los Convenios núms. 87 y 98 se respetaban de modo cabal, que algunas recomendaciones dirigidas a Belarús se habían cumplido plenamente y que se habían registrado progresos significativos en la aplicación de las demás. El Gobierno facilitó una información detallada que los órganos de control de la OIT habían examinado en varias ocasiones. Tomó nota con profunda preocupación de las apreciaciones negativas efectuadas por los órganos de control de la OIT acerca de sus esfuerzos por cooperar de forma constructiva con los interlocutores sociales y la Oficina Internacional del Trabajo en la aplicación de las recomendaciones dirigidas al país. Declaró que estaba dispuesto a trabajar en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, siempre que en esta colaboración se tomaran en cuenta las realidades actuales y los intereses nacionales, que giran en torno al desarrollo socioeconómico estable de Belarús, el bienestar y la alta calidad de vida de su población, la armonía social, el Estado de derecho, así como la independencia del país, su integridad territorial y su soberanía.
11. El Gobierno proporcionó información sobre la adopción, el 12 de diciembre de 2022, de la Ley de Organización de los Empleadores, que entrará en vigor el 16 de diciembre de 2023. Según el Gobierno, en esta Ley se tenían en cuenta las normas y los principios de la OIT. El Gobierno también comunicó que el Consejo para la Mejora de la Legislación en el Ámbito Social y Laboral tripartito (en adelante «el Consejo tripartito») había reanudado sus labores, suspendidas a causa de la pandemia de COVID-19. En su reunión de 26 de mayo de 2023, el Consejo tripartito examinó enfoques para dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Libertad Sindical relativa a la institución de un mecanismo extrajudicial para la resolución de los conflictos laborales, y decidió formar un grupo de expertos, integrado por miembros del propio Consejo tripartito, para que examinase las peticiones de los sindicatos y las organizaciones de empleadores relacionadas con la resolución de conflictos laborales. Se resolvió que cuando el Consejo recibiera recursos de sindicatos y organizaciones de empleadores, el grupo de expertos debía proceder a su examen preliminar e informar al Consejo tripartito de los resultados correspondientes. En su reunión de 22 de septiembre de 2023, el Consejo tripartito examinó su plan de trabajo, así como la cuestión de la interpretación de las disposiciones del Convenio núm. 87 en relación con el ejercicio del derecho de huelga y la aplicación del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo) 1976 (núm. 144). Las

partes concluyeron que el Consejo tripartito debía seguir examinando las cuestiones relacionadas con la negociación colectiva en los distintos planos. El Gobierno indicó además que el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales, principal órgano de diálogo social tripartito del país, había celebrado dos reuniones (una en abril y otra en julio de 2023), en las que deliberó sobre la aplicación del Acuerdo general tripartito (2022-2024) y el Paquete de medidas (para 2022-2023) con miras a reducir la escasez de personal, así como sobre la situación del mercado de consumo en Belarús y la necesidad de mejorar la reglamentación del mecanismo de gestión contra las crisis para propiciar la recuperación financiera de las organizaciones insolventes. El Gobierno declaró que, aunque los órganos de control de la OIT cuestionaban el estatus y la legitimidad de los órganos tripartitos antes mencionados, estos proseguirían su labor. Aunque el Gobierno lamentaba que se declinaran las invitaciones cursadas a la Oficina para que participase en las reuniones de dichos órganos, anticipaba con agrado la futura participación de representantes de la Oficina para que la OIT y sus órganos de control pudieran formarse una opinión objetiva del funcionamiento del sistema de concertación social existente en Belarús y dar así por resueltas las cuestiones de su estatus y legitimidad.

12. El Gobierno reiteró que las protestas de 2020 no guardaban relación con el ejercicio de los derechos sindicales y los procesos de diálogo social en el país, sino que obedecían a motivos políticos y eran artificialmente fomentadas por fuerzas exteriores. El Gobierno consideraba que los autores de las quejas sometían deliberadamente asuntos políticos a la OIT con el propósito de desacreditar a Belarús en el plano internacional, justificar que se adoptasen contra el país medidas restrictivas unilaterales que no tenían precedentes, intensificar la presión política sobre las autoridades legítimas y desatar otra oleada de sanciones fundamentadas en las decisiones de la OIT. El Gobierno reiteró que todos los ciudadanos y miembros de sindicatos citados en las quejas y los comentarios de los órganos de control de la OIT habían sido procesados por actos ilícitos específicos que no estaban relacionados con el ejercicio legítimo y pacífico de los derechos y libertades sindicales. Por tanto, todos los llamamientos destinados a que se retirasen todas las acusaciones presentadas contra ellos y a que se les liberase de inmediato carecían de base legal. La revisión de las sentencias, la interacción con los reos y la puesta de estos en libertad eran competencia exclusiva de las fuerzas del orden y de los tribunales, en cuyas actividades no podrían admitirse injerencias, que darían lugar a responsabilidades legales.
13. A este respecto, y con referencia a la lista de sindicalistas retenidos transmitida por el Sr. Maksim Paznyakou, presidente del BKDP en funciones, el Gobierno indicó que se trataba de una tentativa adicional destinada a convencer a la OIT de la veracidad de las alegaciones según las cuales los sindicalistas «independientes» sufrían persecuciones y a intensificar la presión ejercida sobre Belarús. A este respecto, recordó que el Tribunal Supremo había puesto fin a las actividades del BKDP y de sus organizaciones miembro, tras declararlas contrarias a la Constitución política y a otras leyes del país, y lesivas de los intereses del Estado o del interés general. Por tanto, la estructura que hoy actuaba en nombre del BKDP sin estar inscrita en el territorio de Belarús era ilegal. El Gobierno aseveró que la información presentada no era veraz y no hacía más que confirmar el deseo de la persona que la presentaba de engañar a la OIT deliberadamente, deformando la realidad. El Gobierno indicó que 6 de las 47 personas que figuraban en la lista ya habían cumplido su condena y que 4 de ellas no habían sido tan siquiera enviadas a instituciones penitenciarias. En lo que respecta a las Sras. Mikhniuk y Britikova, y a los Sres. Yarashuk, Antusevich, Mishuk, Khanevitch, Zhernak, Berasneu, Fiadynich, Areshka, Gromov, Chichmarev y Sliazhou, el Gobierno indicó que habían sido hallados culpables de delitos graves. El Gobierno añadió que diez personas incluidas en la lista eran miembros del

movimiento «Rabochy Rukh»<sup>4</sup>, formación extremista cuyas actividades estaban prohibidas. Dada la gravedad de los delitos cometidos (como la creación de formaciones extremistas y/o la participación en ellas, la alta traición, la calumnia, o la comisión de actos ilícitos con armas de fuego, municiones y explosivos), los ciudadanos citados habían sido condenados a penas privativas de libertad de mayor duración. Otros ciudadanos que figuraban en la lista habían sido procesados por delitos específicos que no guardaban relación con el ejercicio lícito y pacífico de actividades sindicales, derechos y libertades públicas y de otra índole, como los siguientes: la alteración grave del orden público y la perturbación de los transportes y el funcionamiento de las empresas; actos de violencia contra funcionarios de asuntos internos; la convocatoria de acciones en menoscabo de la seguridad nacional; la incitación a la enemistad y a la discordia nacionales o sociales por motivos de origen nacional o afiliación, y la incitación al odio y a la discordia étnicos o sociales por motivos de origen nacional o social. En la inmensa mayoría de los casos, las condenas impuestas no superaban los tres años. Cuatro personas cumplían condena en régimen de libertad restringida (arresto domiciliario), y otras dos en establecimientos penitenciarios de régimen abierto.

## ► Medidas adoptadas por los mandantes de la OIT

---

### Medidas adoptadas por los Estados Miembros

14. En una comunicación de fecha 29 de septiembre de 2023, el Gobierno de *Australia* declaró que seguía preocupado por el hecho de que el Gobierno de Belarús hiciera caso omiso de la comisión de encuesta y, en particular, porque persistiera en su negativa a cumplir las recomendaciones de la comisión. En virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de su Protocolo, así como de otras convenciones internacionales sobre derechos humanos, Australia no devolvía a las personas cuando ello pudiera convertirlas en víctimas de persecución o exponerlas a un riesgo real de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, privación arbitraria de libertad, o aplicación de la pena de muerte. Por tanto, los sindicalistas y defensores de los derechos humanos bielorrusos en Australia podían merecer una protección permanente, siempre que además cumplieren los preceptivos criterios de visado. El Departamento de Empleo y Relaciones en el Lugar de Trabajo de Australia había comunicado la información referente a la Resolución adoptada por la Conferencia a otros organismos del Gobierno de Australia, incluidos aquellos que representan a Australia en otras instituciones internacionales. Se mantenían consultas con los interlocutores sociales.
15. En una comunicación de fecha 2 de octubre de 2023, el Gobierno de *Austria* declaró que había informado a los ministerios, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a los grupos de interés pertinentes acerca de las medidas adoptadas en virtud del artículo 33. Además, destacó que el Ministerio de Asuntos Europeos e Internacionales había entablado debates sobre ciertas medidas relacionadas con la persecución de los sindicatos independientes y la detención de sus afiliados, y que el Ministerio del Interior había trasladado la Resolución a la dirección regional de policía para su información. El Gobierno destacó también que garantizaba un control riguroso del principio de no devolución por las autoridades de inmigración.

---

<sup>4</sup> En español: «Movimiento de trabajadores».

16. En una comunicación recibida el 29 de septiembre de 2023, el Gobierno del *Canadá* señaló que, después de casi dos decenios de continuados esfuerzos de la OIT para colaborar con las autoridades de Belarús en aras de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, los informes de los mecanismos de control de la OIT indicaban que la situación no solo no había mejorado, sino que incluso había empeorado. Su país apoyaba la activación del artículo 33 de la Constitución de la OIT, recalcando su convencimiento de que esa era la única forma viable de lograr que Belarús cumpliera las recomendaciones de la comisión de encuesta. En su comunicación indicó además las sanciones económicas que el país imponía a Belarús, en coordinación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea y los Estados Unidos de América o bien a título individual. Las sanciones impuestas a Belarús, promulgadas mediante la Ley sobre las medidas económicas especiales y el Reglamento sobre las medidas económicas especiales aplicadas a Belarús, se aplicaban en particular a las personas enumeradas en la normativa como responsables de violaciones graves de los derechos humanos y prohibían toda transacción y actividad con dichas personas a cualquier persona en el Canadá y a cualquier canadiense en el extranjero. El Gobierno instaba a una vigilancia y a una cooperación internacional continua y reafirmó su compromiso de apoyar a la OIT en la promoción de los derechos fundamentales del trabajo y la justicia social para todos.
17. En una comunicación de fecha 29 de septiembre de 2023, la Unión Europea y sus Estados miembros (*Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia*) lamentaron profundamente que las autoridades de Belarús persistieran en el incumplimiento de las obligaciones previstas en los Convenios núms. 87 y 98 e impidieran avanzar de manera significativa hacia la aplicación de las recomendaciones de 2004 de la comisión de encuesta. De conformidad con las conclusiones del Consejo formuladas en 2020, la Unión Europea había reducido la cooperación con las autoridades bielorrusas y aumentado el apoyo a la población y la sociedad civil de Belarús. En agosto de 2020, la Unión Europea empezó a imponer sucesivos paquetes de sanciones, en particular, a las personas responsables de la represión interna y la violación de los derechos humanos en Belarús. El paquete de sanciones más reciente, que se aprobó el 3 de agosto de 2023, respondía a la vulneración continuada de los derechos humanos, incluida la de los derechos laborales, así como al constante recrudecimiento de la represión interna. Las sanciones también eran aplicables a empresas estatales que hubieran actuado contra los empleados o les hubieran despedido por participar en protestas y huelgas pacíficas. Finalmente, la Unión Europea señaló que el Sistema Europeo Común de Asilo guardaba plena conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada en 1951, y con el principio de no devolución en él consagrado.
18. En una comunicación de fecha 12 de septiembre de 2023, el Gobierno de *Luxemburgo* recordó que en el país existían dos listas de sanciones internacionales aplicables a Belarús: la lista consolidada de sanciones financieras de la Unión Europea y la lista de sanciones de las Naciones Unidas. Dichas medidas de restricción (o sanciones) iban dirigidas contra Gobiernos, entidades y personas, y todas las cuestiones relativas a su aplicación competían al Ministerio de Finanzas. En la comunicación se incluía una lista no exhaustiva de las decisiones adoptadas por el Consejo de la Unión Europea sobre las medidas restrictivas impuestas contra Belarús.
19. En una comunicación de fecha 2 de octubre de 2023, el Gobierno de *México* señaló que no había colaborado con el Gobierno de Belarús en asuntos laborales y que había comunicado la Resolución a las organizaciones pertinentes de empleadores y de trabajadores del país.
20. En una comunicación de fecha 29 de septiembre de 2023, el Gobierno de los *Países Bajos* indicó que revisaba de continuo sus relaciones bilaterales con las autoridades de Belarús y que, junto

con la Unión Europea y otros asociados, contribuía a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta. Además, aplicaba la política nacional de asilo a los nacionales de Belarús. El Servicio de Inmigración y Naturalización de los Países Bajos averiguaba caso por caso si los solicitantes, incluidos los defensores sindicales, podían pertenecer a un «grupo de riesgo». A estos efectos, evaluaba el peligro que supondría su regreso a Belarús y garantizaba el respeto del principio de no devolución.

21. En una comunicación de fecha 6 de octubre de 2023, el Gobierno de *Níger* declaró que sus relaciones con el Gobierno de Belarús no atañían a sectores de importancia estratégica y que debía concederse a ese Gobierno más tiempo para permitirle solucionar sus dificultades internas con la colaboración de la Oficina.
22. En una comunicación de fecha 20 de septiembre de 2023, el Gobierno de *Noruega* trasladó una declaración tripartita adoptada por la Comisión de Noruega para la OIT. En dicha declaración se indicaba que las relaciones bilaterales con el Gobierno de Belarús eran muy limitadas. Noruega se había sumado a las sanciones adoptadas por la Unión Europea y había respaldado numerosas resoluciones en foros y organizaciones internacionales sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Belarús. Asimismo, se señalaba que se mantendría el apoyo a la sociedad civil de Belarús y la financiación de la Plataforma Internacional para la Rendición de Cuentas en Belarús. En la comunicación también se indicaba que las organizaciones sindicales noruegas habían participado en las gestiones para liberar a los dirigentes sindicales encarcelados y en el apoyo a los representantes legítimos del movimiento sindical en el exilio.
23. En una comunicación de fecha 25 de septiembre de 2023, el Gobierno de la *Federación de Rusia* ratificó su postura en el sentido de que el artículo 33 de la Constitución solo podía invocarse en caso de vulneraciones muy graves de la Constitución y de los convenios de la OIT. El Gobierno de Belarús no había cometido tales vulneraciones; antes bien, había elevado las garantías laborales y la protección social de los trabajadores, y había emprendido diversas medidas prácticas encaminadas a la aplicación de las 12 recomendaciones de la comisión de encuesta, como por ejemplo: liberalizar el proceso de inscripción de sindicatos; tramitar las quejas por discriminación antisindical mediante cauces jurídicos; instaurar más mecanismos de protección de los derechos sindicales; impedir la injerencia en las actividades sindicales, y recabar la participación del BKDP en el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales. El Gobierno de la Federación de Rusia consideraba que la adopción de medidas en virtud del artículo 33 incidiría negativamente en los derechos sociales y económicos de los ciudadanos de Belarús y conduciría al aislamiento *de facto* de Belarús en la Organización, en menoscabo del principio de tripartismo. El Gobierno de la Federación de Rusia manifestó su profunda preocupación por la incidencia negativa que la Resolución tenía en el mandato de la OIT y solicitó que el informe que se elaborase en virtud del párrafo 2, c) de la Resolución reflejara todo el espectro de opiniones y posturas.
24. En una comunicación de fecha 29 de septiembre de 2023, el Gobierno de *Suecia* declaró que tenía unas relaciones bilaterales limitadas con el Gobierno de Belarús y que la Agencia Sueca de Cooperación de Cooperación Internacional para el Desarrollo no cooperaba con los actores estatales de Belarús. Se prestaba apoyo financiero a los actores que contribuían al desarrollo democrático, a mayor apertura y a un gran respeto de los derechos humanos.
25. En una comunicación de fecha 29 de septiembre de 2023, el Gobierno del *Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* indicó que revisaba sus relaciones bilaterales con Belarús para evitar que contribuyesen a la violación de los derechos de los trabajadores por dicho país. Además de tratar la cuestión de los derechos humanos en Belarús en la OIT, también lo hacía a menudo



en espacios multilaterales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Participaba en la organización de eventos haciendo especial hincapié en la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos y mostrando su solidaridad con los defensores de los derechos humanos, incluidos los activistas sindicales, en Belarús. Además, las solicitudes de asilo presentadas desde el territorio del Reino Unido y admitidas en el sistema previsto a esos efectos, incluidas las solicitudes presentadas por nacionales de Belarús, merecían la mayor y más atenta consideración, para evitar que el Reino Unido descartase del proceso a quienes sufrirían persecuciones o daños graves si regresaran al país de origen.

26. En una comunicación de fecha 27 de septiembre de 2023, el Gobierno de los *Estados Unidos de América* reiteró que se comprometía a utilizar todas las herramientas disponibles para que quienes vulnerasen los derechos de los trabajadores en materia de libertad sindical y negociación colectiva en Belarús rindieran cuentas de sus actos. El Gobierno ha empleado diversos medios, en particular: en el año 2000, excluyó a Belarús de los beneficios previstos en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias; el 9 de agosto de 2021, firmó el Decreto Ley 14038, por el que se amplió el ámbito de aplicación del Decreto Ley 13405 y se autorizó la imposición de nuevas sanciones para que el Gobierno de Belarús mejorase la situación de los derechos humanos y el imperio de la ley en el país (sobre la base de ambos decretos, desde agosto de 2020, los Estados Unidos han impuesto sanciones contra más de 100 personas y 70 entidades), e impuso restricciones de visados a 437 funcionarios del régimen y miembros del mismo, incluidos los responsables de actos de represión de la libertad sindical, por socavar la democracia en Belarús. Además, el Gobierno ha seguido utilizando su implicación diplomática para apoyar a los dirigentes sindicales bielorrusos, por ejemplo, mediante el compromiso contraído en el marco la Alianza Multilateral para la Organización, el Empoderamiento y los Derechos de los Trabajadores, iniciativa encaminada a detectar y poner fin a las crecientes amenazas contra sindicalistas, dirigentes de trabajadores y activistas. En marzo de 2023, el Departamento de Estado anunció que, a finales de 2023, entablaría un diálogo estratégico con el movimiento democrático y la sociedad civil de Belarús. Además, el Gobierno respetaba el principio de no devolución y cumplía sus obligaciones de no devolución dimanantes del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1984. También defendía que en los acuerdos bilaterales y multilaterales se respetara el principio de no devolución. El Gobierno indicó que estaba preparado para colaborar con la OIT, con los demás Estados Miembros y los interlocutores sociales para dar pleno efecto a la Resolución de la Conferencia.

## Medidas adoptadas por las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores

27. En una comunicación de fecha 28 de septiembre de 2023, la federación de sindicatos neerlandesa *Federatie Nederlandse Vakbeweging* (FNV) presentó una serie de solicitudes en coordinación con *Salidarnast*, iniciativa de sindicalistas independientes de Belarús en el exilio que apoya a los sindicalistas encarcelados y a sus familias. En particular, dicha federación solicitó a los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea que las sanciones de la Unión Europea se levantaran únicamente si el Gobierno de Belarús cumplía los requisitos de la OIT. También pidió que las sanciones se hicieran extensivas a las personas responsables de la represión de los sindicatos e instó a que las empresas estatales de Belarús fueran excluidas de las comunidades empresariales internacionales, que se limitaran las relaciones diplomáticas con Belarús y que se deslegitimara la Federación de Sindicatos de Belarús.

28. En una comunicación de fecha 24 de septiembre de 2023, la Cámara Federal del Trabajo de Austria, *Bundesarbeitskammer* (AK), acogió favorablemente la Resolución y se manifestó firmemente a favor de la imposición de sanciones efectivas contra las continuas vulneraciones de los Convenios núms. 87 y 98 por parte del Gobierno de Belarús. La AK apoyó en particular el llamamiento a que el Director General de la Organización Internacional del Trabajo colaborara con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y señaló además que la AK no mantenía relaciones con el Gobierno de Belarús ni con organizaciones gubernamentales de ese país.
29. En una comunicación de fecha 26 de septiembre de 2023, la Confederación de Empresas Suecas declaró que había compartido la información relativa a la Resolución adoptada por la Conferencia con sus organizaciones y empresas miembro. También indicó que no colaboraba con organizaciones asociadas de Belarús.
30. En una comunicación de fecha 26 de septiembre de 2023, las confederaciones de sindicatos de Suecia (LO, TCO y SACO) indicaron que sus miembros no colaboraban con las organizaciones que representasen al Gobierno de Belarús. Las confederaciones sindicales aludieron a un caso reciente —relacionado con la deportación de un sindicalista de nacionalidad bielorrusa que había solicitado asilo en Suecia— que se estaba tramitando ante la Dirección General de Migraciones de Suecia y era objeto de recurso ante el Tribunal de Migración de Suecia, e indicaron que el Gobierno no estaba respetando el principio de no devolución, lo que contravenía lo dispuesto en el párrafo 2, *b*) de la Resolución de la Conferencia.

## ► Información relativa a las organizaciones internacionales

---

31. En una comunicación de fecha 12 de julio de 2023, la *Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Belarús* expresó su voluntad de colaborar con la OIT y otros mandatarios de procedimientos especiales para asegurar la acción coordinada con respecto a la recomendación núm. 8 de la comisión de encuesta. En este sentido, la Relatora Especial compartió las recomendaciones formuladas al Gobierno de Belarús en su segundo informe temático a la Asamblea General de las Naciones Unidas <sup>5</sup>.
32. En un informe presentado al 54.º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la *Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos* formuló recomendaciones a la OIT en relación con la cuestión del impacto de las sanciones unilaterales en la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en virtud de los convenios de la OIT <sup>6</sup>. En el mismo periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General de las Naciones Unidas se refirió, en su informe anual sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, al caso de Belarús y a las

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, septuagésimo séptimo periodo de sesiones, [A/77/195](#).

<sup>6</sup> Consejo de Derechos Humanos, 54.º periodo de sesiones, «Impact of unilateral coercive measures on the right to health, Report of the Special Rapporteur on the negative impact of unilateral coercive measures on the enjoyment of human rights», 19 de julio de 2023, [A/HRC/54/23](#), párr. 102. El Director General recibió dos comunicaciones, de fechas 25 de abril y 5 de junio de 2023, de la Relatora Especial y respondió mediante cartas fechadas el 9 de mayo y el 7 de junio de 2023. Esta correspondencia puede consultarse en la [página web](#) de la 111.ª reunión de la Conferencia.

alegaciones de represalias contra el Sr. Yarashuk por haber enviado información a la OIT, y la respuesta del Gobierno al respecto <sup>7</sup>.

33. La Oficina ha discutido el asunto con la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados. Los relatores especiales seguirán colaborando a través de reuniones periódicas a fin de buscar de consuno posibles vías para avanzar en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta e intercambiar información sobre las cuestiones relativas al deterioro continuo de los derechos sindicales en el país.
34. El 13 de septiembre de 2023, el *Parlamento Europeo* adoptó una Resolución sobre las relaciones con Bielorrusia <sup>8</sup> en la que se refirió explícitamente a la decisión del Consejo de Administración de marzo de 2023 y a la Resolución de la Conferencia.

## ▶ Próximos pasos

---

35. El Consejo de Administración estimará sin duda oportuno que se le mantenga informado de cualquier avance relativo al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta al Gobierno de Belarús o de cualquier otro acontecimiento pertinente relativo al resultado de las medidas aplicadas hasta ahora por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales.
36. La Oficina continuará recopilando información proporcionada por los mandantes tripartitos sobre la aplicación de las medidas adoptadas en virtud del artículo 33, mientras que el Director General seguirá colaborando con las organizaciones internacionales y órganos de las Naciones Unidas especificados en la Resolución de la Conferencia.
37. La información sobre el seguimiento de la Resolución de la Conferencia se actualizará periódicamente para que fundamente futuras discusiones del Consejo de Administración, según se solicite, pero también las sesiones especiales de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia que seguirán celebrándose, tal como se dispone en el párrafo 1 de la Resolución de la Conferencia, hasta tanto el Gobierno de Belarús no cumpla sus obligaciones.

## ▶ Proyecto de decisión

---

38. **El Consejo de Administración:**
  - a) **toma nota con continua preocupación de la información proporcionada en el documento GB.349/INS/13 (Rev. 1);**
  - b) **insta nuevamente al Gobierno de Belarús a que reciba con carácter urgente una misión tripartita de la OIT a fin de que esta reúna información sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de las ulteriores**

<sup>7</sup> Consejo de Derechos Humanos, 54.º periodo de sesiones, Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, Informe del Secretario General, 21 de agosto de 2023, [A/HRC/54/61](#).

<sup>8</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2023, sobre las relaciones con Bielorrusia ([2023/2041\(INI\)](#)).

**recomendaciones de los órganos de control de la OIT, incluida una visita a los líderes y activistas sindicales independientes encarcelados o detenidos;**

- c) invita a los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas para garantizar un seguimiento eficaz de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, y**
- d) solicita al Director General que prepare un informe actualizado para la 350.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2024).**

## ► Anexo 1

---

A TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OIT

23 de junio de 2023

Señora Ministra/Señor Ministro:

Cúmpleme informarle de que, en virtud de un punto específicamente inscrito en su orden del día y de conformidad con el artículo 33 de la Constitución de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó, en su 111.<sup>a</sup> reunión (junio de 2023), una resolución en la que se prevén medidas destinadas a garantizar la aplicación por Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar el cumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). El texto de la Resolución está disponible en el sitio web de la Conferencia.

En particular, deseo señalar a su amable atención el tenor de los apartados *a)*, *b)*, y *c)* del párrafo dispositivo 2 de la Resolución, en los que se recomienda al conjunto de los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— que: «*a)* reconsideren, a la luz de las conclusiones de la comisión de encuesta, las relaciones que puedan mantener con el Gobierno de Belarús y adopten medidas adecuadas con objeto de que este no pueda valerse de esas relaciones para perpetuar o ampliar las violaciones de los derechos de los trabajadores con respecto a la libertad sindical, y a que contribuyan, en la medida de lo posible, a la aplicación de sus recomendaciones, lo que incluye la creación de un entorno que promueva la libertad sindical; *b)* se aseguren de que se respete el principio de no devolución, de conformidad con el derecho internacional, dado que en Belarús los defensores de los derechos humanos y sindicales están en riesgo de persecución; *c)* presenten un informe al respecto al Director General, para que lo transmita al Consejo de Administración».

A este respecto, mucho apreciaría recibir, a más tardar el 1.º de octubre de 2023, información sobre cualquier medida que su Gobierno haya adoptado o contemple adoptar al respecto, pues ello me permitirá elaborar un informe con miras a su examen en la 349.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2023).

También le agradecería señalase estas recomendaciones a la atención de las organizaciones de empleadores y de trabajadores de su país, para que adopten las medidas pertinentes y me informen al respecto, ya sea directamente o por conducto de usted.

Asimismo, aunque los apartados *a)* y *b)* del párrafo 3 de la Resolución se dirigen directamente a las organizaciones internacionales y a sus órganos competentes, también requieren que usted les preste atención, dado que su país podría estar representado en dichas organizaciones y dichos órganos. Le rogamos además que, cuando proceda, comunique la información relativa a esta resolución a sus representantes gubernamentales ante esas instituciones.

Agradeciéndole de antemano la atención urgente que tenga a bien prestar al contenido de esta carta, aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

Gilbert F. Houngbo

## ▶ Anexo 2

---

### A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

23 de junio de 2023

De mi consideración:

Cúmpleme informarle de que, en virtud de un punto específicamente inscrito en su orden del día y de conformidad con el artículo 33 de la Constitución de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó, en su 111.<sup>a</sup> reunión (junio de 2023), una resolución en la que se prevén medidas destinadas a garantizar la aplicación por Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar el cumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). El texto de la Resolución está disponible en el sitio web de la Conferencia.

En particular, deseo señalar a su amable atención el tenor de los apartados *a)*, *b)* y *e)* del párrafo dispositivo 3 de la Resolución, en los que se me invita a que: «*a)* informe a las organizaciones internacionales a las que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 12 de la Constitución de la OIT del incumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta [...]; *b)* solicite a los órganos competentes de estas organizaciones que reconsideren, en el marco de su mandato y a la luz de las conclusiones de la comisión de encuesta, los vínculos de cooperación que puedan mantener con el Gobierno de Belarús y, si procede, pongan fin lo antes posible a toda actividad que pudiera tener por efecto justificar directa o indirectamente el hecho de no adoptar medidas para resolver la situación relativa al no respeto de los derechos sindicales en el país; [...] *e)* presente al Consejo de Administración un informe periódico sobre los resultados de las medidas expuestas en los apartados *a)*, *b)* [...] del párrafo 3 *supra*».

Su organización deseará sin duda examinar las recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo y mantenerme informado de toda medida que haya adoptado o contemple adoptar para darles efecto. Toda la información pertinente que se facilite a más tardar el 1.º de octubre de 2023 se incluirá en el informe que se someterá a examen del Consejo de Administración en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023).

Agradeciéndole de antemano la atención urgente que tenga a bien prestar al contenido de esta carta y su cooperación para dar una respuesta coordinada sobre esta cuestión, aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

Gilbert F. Houngbo

## ► Anexo 3

---

23 de junio de 2023

Estimada Relatora Especial/Estimado Relator Especial:

Cúmpleme informarle de que, en virtud de un punto específicamente inscrito en su orden del día y de conformidad con el artículo 33 de la Constitución de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó, en su 111.<sup>a</sup> reunión (junio de 2023), una resolución en la que se prevén medidas destinadas a garantizar la aplicación por Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar el cumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). El texto de la Resolución está disponible en el sitio web de la Conferencia.

En particular, quisiera señalar a su amable atención el tenor de los apartados c) y e) del párrafo dispositivo 3 de la Resolución, en los que se me invita a que: «[...] c) colabore con la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados a fin de asegurar la acción coordinada con respecto a la recomendación núm. 8 de la comisión de encuesta relativa a la necesidad de garantizar la imparcialidad e independencia del poder judicial y la administración de justicia; [...] e) presente al Consejo de Administración un informe periódico sobre los resultados de las medidas expuestas en los apartados [...] y c) del párrafo 3 *supra*».

Así, por recomendación de la Conferencia, deseo apelar a la autoridad y a los conocimientos especializados de usted, y conocer sus reflexiones sobre posibles vías para avanzar en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta. Toda novedad pertinente se incluirá en el informe que se someterá a examen del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023).

Agradeciéndole de antemano la atención urgente que tenga a bien prestar al contenido de esta carta, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

Gilbert F. Houngbo

## ▶ Anexo 4

---

23 de junio de 2023

Estimado Alto Comisionado/estimada Alta Comisionada:

Cúmpleme informarle de que, en virtud de un punto específicamente inscrito en su orden del día y de conformidad con el artículo 33 de la Constitución de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó, en su 111.<sup>a</sup> reunión (junio de 2023), una resolución en la que se prevén medidas destinadas a garantizar la aplicación por Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar el cumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). El texto de la Resolución está disponible en el sitio web de la Conferencia.

En particular, deseo señalar a su amable atención el tenor del apartado *d*) del párrafo dispositivo 3 de la Resolución, en el que se me invita a que: «[...] *d*) colabore con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otros organismos y organizaciones competentes, pidiéndoles que apoyen también a los activistas sindicales independientes de Belarús y a sus familias, y que ello se refleje en las orientaciones por país del ACNUR; [...]».

Así, por recomendación de la Conferencia, deseo apelar a la autoridad y los conocimientos especializados de usted, y conocer sus reflexiones sobre posibles vías para garantizar una respuesta coordinada sobre este asunto. Toda evolución pertinente de la situación se incluirá en el informe que se someterá a examen del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023).

Agradeciéndole de antemano la atención urgente que tenga a bien prestar al contenido de esta carta, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

Gilbert F. Hougbo



## ► Anexo 5



Email: [bkdpcongress@gmail.com](mailto:bkdpcongress@gmail.com); Tel: +4915125500461; [www.solidarnast.info](http://www.solidarnast.info)

## List of imprisoned trade union leaders and activists for August.

1	Siarhei Antusevich	BKDP vice-chair
2	Aliaksandr Mishuk	BNP Vice-chair, chair BNP Belaruskali
3	Aliaksandr Yarashuk	BKDP chair
4	Hennadz Fiadynich	REP vice-chair
5	Vatslau Areshka	REP union newspaper editor
6	Zinaida Mikhniuk	REP vice-chair
7	Vasil Berasneu	REP acting chair
8	Mikhail Hromau	SPM union secretary
9	Artsiom Zharnak	SPM MAZ chair
10	Vital Chychmarou	SPM METZ chair
11	Miraslau Sabchuk	SPM activist
12	Aliaksandr Mialeshka	SPB member of branch union council
13	Andrei Khanevich	BNP chair BNP Grodno Azot
14	Ihar Povarau	BNP BMZ
15	Uladzimir Berdnikovich	BNP activist Remmontazhstroy
16	Uladzimir Zhurauka	Rabochy Rukh BNP Grodno Azot
17	Andrei Paheryla	Rabochy Rukh BNP Grodno Azot
18	Siarhei Shelest	Rabochy Rukh BNP Grodno Azot
19	Valiantsin Tseranevich	Rabochy Rukh BNP Grodno Azot
20	Aliaksandr Kapshul	Rabochy Rukh BNP Naftan
21	Aliaksandr Hashnikau	Rabochy Rukh BNP BMZ
22	Ihar Mints	Rabochy Rukh activist Naftan
23	Hanna Ablab	Rabochy Rukh Belarusian Railway

24	Siarhei Dziuba	Rabochy Rukh Belarusian Railway
25	Siarhei Shametska	Rabochy Rukh
26	Aliaksai Aliakseichyk	SPB activist, Republican Center for Children Oncology
27	Aliaksandr Kandratsiuk	SPB activist, National Science Academy
28	Siarhei Sliazhou	BNP activist BMZ
29	Maksim Senik	BNP secretary-treasurer Grodno Azot
30	Dzianis Puchek	SPM Minsk Tractor Plant, activist
31	Volha Belaziorava	BNP Grodno Azot
32	Aleh Kasila	BNP Krasnoselskstroimaterialy
33	Vital Siadliar	BNP Krasnoselskstroimaterialy
34	Andrei Shulhat	SPM MTZ
35	Yauhen Batura	SPM MTZ
36	Aliaksei Zabiran	BNP Grodno Azot
37	Uladzislau Martsinovich	SPB Minsk state medical university
38	Volha Barushka	SPB activist, Minsk Scientific and Practical Center
39	Hanna Karneyenka	SPM METZ
40	Halina Smirnova	REP Babrujsk, regional union coordinator
41	Dzmitry Varanovich	SPM BelAZ
42	Sviatlana Sakovich	SPM MTZ
43	Aliaksandr Varabey	SPM MTZ
44	Palina Sharenda-Panasiuk	REP activist
45	Volha Brytsikava	BNP chair, Naftan
46	Aliaksandr Kukharonak	BNP activist, Naftan
47	Aliaksandr Balonkin	BNP activist, Naftan

Acting Chairperson of the BKDP  
Maksim Pazniakou



## ▶ Anexo 6

---

14 de julio de 2023

Señora Ministra:

Cúmpleme escribirle en relación con la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 111.<sup>a</sup> reunión (2023). En ella se prevén medidas destinadas a garantizar la aplicación por Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar el cumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Me permito señalar a su atención el párrafo 4 de la Resolución, por el cual se insta a su Gobierno a que reciba con carácter urgente una misión tripartita de la OIT a fin de que esta reúna información sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de las ulteriores recomendaciones de los órganos de control de la OIT, incluida una visita a los líderes y activistas sindicales independientes encarcelados o detenidos.

A este respecto, quisiera hacer referencia a nuestros intercambios actuales sobre la importancia de que su Gobierno facilite una visita que permita comprobar las condiciones de detención y privación de libertad, así como el bienestar, de los sindicalistas detenidos. Le animo a que, en el ámbito de su competencia, adopte las medidas necesarias para aceptar una misión tripartita de la OIT facultada para observar la situación sobre el terreno e informar de ello al Consejo de Administración, en el marco de la valoración de las medidas adoptadas para la aplicación de estos dos convenios fundamentales.

Asimismo, le invito a que facilite información sobre cualquier medida que su Gobierno haya tomado desde la adopción de la Resolución para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, lo cual permitirá elaborar un informe que se someterá a examen del Consejo de Administración en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023). Agradecería recibir esta información el 1.º de octubre de 2023 a más tardar.

Esperando recibir su respuesta positiva y cooperativa sobre estas cuestiones, aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

Gilbert F. Hougbo

## ► Anexo 7

---

### Republic of Belarus

Information from the Government of the Republic of Belarus regarding the situation in the country with regard to respect for trade union rights and implementation of the recommendations of the Commission of Inquiry on the Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), and the Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98) 349th Session of the Governing Body of the International Labour Office (30 October–9 November 2023)

#### Respect for trade union rights and implementation of Conventions Nos 87 and 98

The Government of Belarus has repeatedly drawn ILO bodies' attention to the **lack of contradiction between national law and practice and the provisions of ILO Conventions on freedom of association.**

The principle of the rule of law applies in Belarus. The State guarantees citizens' rights and liberties as enshrined in the Constitution and laws and as provided for by international obligations.

**Belarus has done everything necessary to ensure that trade unions and their organizational structures can be freely established, successfully go through the registration (or recording) procedure and carry out their lawful activities** without outside interference.

Guarantees of trade union rights are enshrined in law (the Law on Trade Unions) and implemented in practice.

Employers (and their associations), state bodies, economic entities, public associations and officials must observe trade union rights. Violations of the rights of trade unions or obstructions to their lawful activity by these entities and individuals are punishable by law.

In order to fulfil the objectives set out in their statutes, trade unions are entitled to organize and hold, in accordance with the law, meetings, street processions, demonstrations and other collective actions to defend their members' interests.

Trade unions are entitled to organize and hold strikes in accordance with the law (political demands may not be made in strikes started by trade unions).

Unlawful restrictions on the rights of trade unions and obstructions to the exercise of their powers are not permitted.

Any decisions affecting the right to associate in trade unions are taken in strict compliance with the law, based on the principle of maximum consideration of citizens' rights and interests.

Trade unions have been granted the right to be located not only at their employer's address but also at any other location in order to broaden their scope to obtain the legal address necessary for registration.

As practice shows, to date the need to confirm the existence of a legal address has not impeded trade union registration.

Refusals to register trade union organizational structures are isolated cases based on objective reasons (as a rule, non-compliance with legislative provisions concerning the procedure for establishing a trade union and submitting all the necessary information and documents to the registration body).

Since, if the procedure for establishing a trade union organization is followed, the documents for the state registration of a trade union (or an organizational structure thereof) may be re-submitted to the registration authorities after any shortcomings have been rectified, a refusal to register (or put on record) does not equate to a ban on establishing that trade union or its organizational structure and is not an insurmountable obstacle to registration.

Citizens' membership or non-membership of trade unions does not entail any restrictions on their labour, socio-economic, political or personal rights and liberties.

Citizens of Belarus freely and actively enjoy the right to associate in trade unions. This is evidenced by the number of trade unions and their organizational structures established and operating in the country.

Thus, as of 1 January 2023, 20 trade unions (15 national, one territorial and four organization-level) and 28,272 trade union organizational structures (27,368 primary; 621 district or town/city; 172 joint; and 111 regional or Minsk city) had been registered (put on record).

The national trade union centre is currently the Federation of Trade Unions of Belarus (FPB), which brings together 15 sectoral trade unions, six regional and Minsk city trade union associations, and 137 district and town/city trade union associations, and represents the interests of about 4 million people.

However, it should be emphasized that Belarusian legislation does not oblige trade unions to establish a single national trade union centre. Trade unions operating in Belarus have come together in the FPB *solely at their own initiative*. This practice is fully *consonant with ILO principles* and is seen in many countries around the world.

Trade unions and their leaders, members and activists may *freely* carry out their *lawful* activities to assert and protect workers' labour, social and economic rights and interests and improve citizens' living standards and social security, including by means of engaging with the authorities within the country's social partnership system.

Trade unions and employers in Belarus are the Government's fully fledged partners in developing and implementing national social and economic policy, thanks to which high labour, employment and social protection standards have been introduced into the country.

The social partners participate in drafting social and labour legislation.

Tripartite consultative bodies – councils on labour and social issues – have been set up and function at all levels (national, sectoral, regional, town/city and district).

The practice of regulating social and labour relations through collective agreements and contracts has been widely established.

Thus, as of 1 January 2023, 350 councils on labour and social issues were operating and 610 collective agreements and 20,852 organization-level collective contracts had been signed.

The Government and national associations of employers and trade unions systematically conclude general agreements reflecting the parties' agreed positions and commitments on issues surrounding economic policy, income and living standards, social protection, labour

market development and employment promotion, occupational safety and health, and social partnership.

The current General Agreement (the 16th, extended to cover 2022–2024) applies to all employers, all trade unions, all workers and students and pupils in educational institutions.

Trade unions, in compliance with the aims and objectives set out in their charters, have the right to cooperate with trade unions in other countries and to join international and other trade union associations and organizations of their choice.

**The procedure for receiving foreign grant aid is unjustifiably linked in the ILO framework to Articles 5 and 6 of Convention No. 87.** These articles do not contain provisions on trade unions' right to receive unimpeded financial or other forms of assistance for political and campaign work among the population.

The law of Belarus does not prohibit trade unions from receiving foreign grant aid, and the registration procedure is quick and easy. There have been no instances of trade unions being denied such aid.

The existing ban on receiving and using foreign grant aid for purposes involving political and campaigning work is dictated by national security interests and is more than justified in the current situation.

It is obvious that the opportunity to sponsor mass events in the country would be used by outside forces to destabilize the socio-political and socio-economic situation, which would have an extremely negative impact on the life of society and the well-being of citizens.

The current **arrangements for organizing and holding mass events** in Belarus **do not contradict the principles of freedom of association and are fully consistent with the provisions of the International Covenant on Civil and Political Rights.**

Legislation punishing breaches of the existing order that result in serious negative consequences aims to prevent unlawful, socially dangerous acts that pose a real threat to citizens' life and health. This legislation does not objectively deter citizens' and trade unions' exercise of the right to freedom of lawful, peaceful assembly.

The amendments to the Law on Mass Events do not contain provisions prohibiting citizens from exercising the right to lawful, peaceful assembly. The amendments to the Law target the organization, preparation and commission of acts that infringe on the State's independence, territorial integrity and sovereignty, the foundations of the constitutional order, and public safety through the organization of mass unrest, acts of vandalism involving damage to or destruction of property, the seizure of buildings and structures, and other acts that grossly disrupt public order, or active participation in such acts.

The amendments made to the Criminal Code ensure fairness, even-handedness, and uniform application of criminal law in practice. The amendment of legislation on criminal responsibility does not seek to infringe citizens' and trade unions' lawful rights to organize and hold peaceful mass events in compliance with the law, nor to impede the exercise of other rights and liberties guaranteed by the Constitution, national law and international obligations.

The amendment of the legislation was a necessary step in bringing its provisions into line with the current situation and the serious challenges posed in 2020 by an unprecedented planned attack on the State by enemy forces.

The **arrangements for organizing and holding strikes** set out in the legislation **do not contradict international labour standards** but allow citizens to fully exercise their right to hold lawful strikes in order to resolve collective labour disputes.

The prohibition on raising political demands during strikes is a widespread and justified international practice, as enterprises should not be manipulated or used to apply pressure to achieve purely political goals.

In the context of the unprecedented political and economic pressure exerted on Belarus, implementing the ILO supervisory bodies' requirements in terms of weakening state control over money from abroad, exonerating trade unions and citizens from responsibility for gross violations of the law when holding mass events, and legalizing political strikes would **strengthen destructive outside influence on the situation in the country**. This development **would not be in the country's national interest** and clearly **would not serve the purpose of ensuring Belarusian citizens' well-being**.

## Engagement with the ILO and social partners on the implementation of the Commission of Inquiry's recommendations

The Government of Belarus notes with *deep regret* the negative assessment by the ILO supervisory bodies of its efforts to build constructive engagement with the social partners and the International Labour Office ("the Office") concerning the implementation of recommendations addressed to the country.

The Government has always paid due attention to the ILO supervisory bodies' observations and recommendations. However, at present their assessments of the situation in Belarus are based *solely on groundless complaints and unconfirmed information* from particular trade union associations, which, guided by *purely political motives*, are seeking to use the ILO to escalate pressure on Belarus.

As practice shows, the **complaints** received by the Office **do not arise from an objective situation and utterly fail to reflect (that is, deliberately distort) the real state of affairs**.

The Government of Belarus has made every effort to build an effective dialogue with the social partners and the ILO concerning implementation of the recommendations. For this purpose, the country specially created an additional negotiation platform – a tripartite Council for the Improvement of Legislation in the Social and Labour Sphere.

When working to implement the recommendations, the Government has clearly followed the plans and arrangements jointly agreed with the ILO. The constructive position of Belarus has been repeatedly noted by various ILO missions and expert groups visiting the country, including a direct contact mission to Minsk in January 2014.

As a result of steps taken, **some recommendations made to Belarus have been fully implemented, while significant progress has been made in implementing the remainder**.

Thus, the Commission of Inquiry's recommendations have been made available to the general public. Systematic steps have been taken to inform the courts and the prosecution service of the need to carefully examine complaints of anti-union discrimination. The impartiality, independence and openness of the judicial system has been ensured, and citizens are guaranteed the right to a fair trial (*Recommendations 4, 7 and 8*).

## Additional information

*The Commission of Inquiry's recommendations were published in the Ministry of Labour and Social Protection's journal Occupational Safety and Social Protection (No. 4 of April 2005) and in the newspaper Respublika (No. 209 of 9 November 2006).*

*With the Office's support, seminars on respect for trade union rights and protection against anti-union discrimination were held for judges and representatives of the prosecution service (16 January 2007 and 18 June 2008). Participants were informed about the ILO's approach to freedom of association and the tasks set out in the recommendations for the courts and the prosecution service.*

*The principle of the rule of law applies in Belarus.*

*Article 60 of the Constitution guarantees everyone that his or her rights and liberties will be protected by a competent, independent and impartial court.*

*Judges are independent and subject only to the law. Interference in the activities of judges is impermissible and punishable.*

*Parties and persons participating in proceedings have the right to appeal against judgments, sentences and other court decisions.*

*There are no obstacles to citizens taking cases to court.*

Despite the fact that the law provides all the necessary measures to protect trade union rights, Belarus has introduced an additional mechanism to protect their rights: in 2005, the Council for the Improvement of Legislation in the Social and Labour Sphere was established.

The concept of the Council, its powers and its role in implementing the Commission of Inquiry's recommendations were jointly developed with the Office. In 2009, the Council was reformed as a tripartite body consisting of an equal number of representatives from the Government, trade unions and employers' associations.

The Council has become the central forum for reviewing the implementation of the Commission of Inquiry's recommendations. The Council has been charged with operating as a tripartite independent body, trusted by all parties and mandated to address complaints (*Recommendations 5 and 7*).

## Additional information

*The Council is empowered to consider the full range of issues arising from the Commission of Inquiry's recommendations, from examining specific situations relating to trade union registration or collective bargaining to discussing the desirability of legislative changes.*

*Over the years, the Council has considered a wide variety of issues directly relating to the implementation of the recommendations and concerning interaction between the social partners, the application and improvement of legislation, the registration of trade union organizations, the exercise of trade union rights, complaints of anti-union discrimination, cases of termination of employment contracts, the conclusion of sectoral agreements and collective contracts, the ratification of ILO Conventions and engagement with the Office in the framework of international technical cooperation.*

*The Council has been directly involved in resolving a number of disputes that formed the basis of trade union complaints to the ILO.*



*Representatives of the Office have participated in the Council's work on several occasions and, together with employers' and trade unions' associations, have commended its work and emphasized its important role in resolving trade union grievances.*

The Government has taken measures to liberalize the trade union registration process. So as to simplify and formalize the procedure for registering public associations (including trade unions), the National Registration Commission has been abolished, the requirement for at least 10 per cent of the total number of employees to form a trade union has been abolished, and trade unions have been given the option of being located (that is, obtaining a legal address) not only at the employer's address but also at any other location (*Recommendations 2 and 3*).

### Additional information

*Presidential Edict No. 605 of 6 October 2006 abolished the National Commission for the Registration (Re-registration) of Public Associations. The Ministry of Justice is responsible for registering national-level trade unions, while the justice directorates of local executive and administrative bodies are responsible for registering territorial trade unions and trade unions established in organizations.*

*The Ministry of Justice closely monitors the situation concerning trade union registration and issues the necessary guidance to the registration authorities to prevent violations.*

*On 2 June 2015, Presidential Decree No. 4 was adopted, amending Presidential Decree No. 2 of 26 January 1999 on several measures to improve the functioning of political parties, trade unions and other public associations. Under Decree No. 4, at least 10 people are required to establish a trade union at an enterprise.*

The Government continuously monitors interactions between enterprise administrations and trade unions and has made clear its view that there should be no interference in the activities of trade union organizations (*Recommendation 6*).

### Additional information

*At the Government's initiative, the issue of interaction between representatives of employers and trade unions at the level of organizations was considered at a meeting of the National Council on Labour and Social Issues on 31 January 2007.*

*The National Council, as the main tripartite body, drew attention to the need for strict observance of the principles of social partnership enshrined in legislation and ILO Conventions, noted the inadmissibility of interference by employers in the internal affairs of trade unions, and recommended that trade unions actively use social partnership mechanisms to protect their rights and those of their members.*

*Following a decision of the National Council, interaction between employers' and trade unions' representatives at the level of organizations was considered at meetings of sectoral and territorial (that is, regional, town/city and district) councils on labour and social issues.*

In order to ensure that all social partners can freely and equally participate in dialogue with the Government, a representative of the Belarusian Congress of Democratic Trade Unions (BKDP) was included in the main tripartite social partnership body at the national level, the National Council on Labour and Social Issues (*Recommendation No. 11*).

## Additional information

*The inclusion in the National Council of Mr A. Yaroshuk, BKDP chairperson, was approved at the National Council's meeting on 31 January 2007.*

*As the activity of the BKDP has been terminated, it is now impossible for representatives of this (defunct) trade union association to participate in the National Council's work.*

Belarus ensures a clear distinction between the roles of the Government and the social partners, which is a prerequisite for the latter to freely and independently carry out their lawful activities (*Recommendation 12*).

## Additional information

*The Government's activity is governed by the Law of 23 July 2008 on the Council of Ministers of the Republic of Belarus.*

*Trade unions operate in accordance with the Law of 22 April 1992 on Trade Unions.*

*Employers and employers' associations operating in Belarus are covered by the Law of 12 December 2022 on Employers' Associations (except for certain provisions, the Law enters into force on 16 December 2023).*

Following a direct contacts mission to the country in 2014, **the Government worked with the ILO to implement a number of international technical cooperation measures to implement specific recommendations** of the Commission of Inquiry.

Thus, activities to increase the Council's effectiveness, improve dispute resolution and develop mediation aimed to implement *Recommendations 5 and 7*.

The formulation of guidelines for enterprise-level collective bargaining and their inclusion in the General Agreement between the Government and national associations of employers and trade unions helped put into practice the principle of trade union pluralism, in line with *Recommendations 6 and 12*.

An event for judges, prosecutors and lawyers on the application of international labour standards contributed to the implementation of *Recommendations 4 and 8*.

We believe that further impetus for the development of social dialogue and tripartism in Belarus will be provided by the entry into force of Law No. 225-Z of 12 December 2022 on Employers' Associations from 16 December 2023.

The Law was drafted at the initiative of business associations engaged in social dialogue with trade unions and takes full account of ILO standards and principles.

In order to discuss practical aspects of the implementation of the Law, on 19 September 2023 the Ministry of Labour and Social Protection hosted a seminar with Vladimir Churovich, Senior Specialist in Employers' Activities from the Decent Work Technical Support Team and the ILO Country Office for Eastern Europe and Central Asia, who acquainted employers' representatives with international experience of drafting legislation on employers' associations and the ILO's views on this issue.

The above information confirms that the **implementation by Belarus of the Commission of Inquiry's recommendations is steadily progressing**. Moreover, the ILO supervisory bodies have repeatedly noted with interest the measures taken by the Government, observing that some progress has been made.

**In this regard, the allegations that the Government of Belarus has not taken action to implement most of the Commission of Inquiry's recommendations and has completely failed to make progress in their implementation sound completely unfounded and do not correspond to reality.**

The Government of Belarus is ready to work on the Commission of Inquiry's recommendations, **on the mandatory condition that account is taken of today's realities and national interests**, to which the country's stable socio-economic development, the Belarusian people's well-being and prosperity, social harmony and the fundamental principles of government of the people, the rule of law and the State's independence, territorial integrity and sovereignty are central.

## Activity of tripartite social partnership bodies

Tripartite consultative bodies are fundamental to the country's social partnership system. They examine current social and labour-related developments and other issues raised by the social partners.

**The tripartite Council for the Improvement of Legislation in the Social and Labour Sphere** ("the Council"), coordinated by the Ministry of Labour and Social Protection and previously suspended in connection with the Covid-19 pandemic, **resumed** its work this year.

During the Council's meeting on 26 May 2023, based on the parties' suggestions, it considered approaches to implementing the Committee on Freedom of Association's recommendation concerning the establishment of a non-judicial mechanism for settling labour disputes.

Following the discussion and taking into account the recommendation of the Committee on Freedom of Association that joint work with the social partners be continued to build an effective non-judicial mechanism for resolving labour disputes, **it was decided to establish an expert group** from among the Council's members **to examine communications from trade unions (and associations thereof) and employers' associations regarding the resolution of labour disputes**. It was decided that when the Council receives communications from trade unions, trade union associations and employers' associations concerning labour dispute resolution, the expert group will conduct a preliminary examination and inform the Council of its findings.

The agenda of the Council's meeting on 22 September 2023 included proposals for the Council's work plan and information from the Office on interpreting the provisions of Convention No. 87 concerning the right to strike. There was a discussion within the Council in the framework of the implementation of the Tripartite Consultation for the Promotion of International Labour Standards Convention, 1976 (No. 144).

During the meeting, the parties came to the conclusion that the Council should continue to discuss the issues around collective agreements at various levels of social partnership.

A discussion was held on the right to strike in Convention No. 87. It was agreed that, if necessary, each party would independently inform the Office of its views.

In 2023, **two meetings** of the main tripartite social partnership body, the **National Council on Labour and Social Issues** ("the National Council"), have been held.

During the meeting on 14 April 2023, the National Council considered the implementation in 2022 of the General Agreement between the Government and national employers' and trade

union associations for 2019–2021 (extended to 2022–2024) and implementation of a set of measures to reduce the shortage of manual workers in 2022–2023.

The agenda of the National Council's meeting on 26 July 2023 included improved regulation of the crisis management mechanism to aid the financial recovery of insolvent organizations and the situation on the consumer market of Belarus.

It should be noted that, in view of the previous positive practice of Office representatives attending meetings of the Council for the Improvement of Legislation in the Social and Labour Sphere, the Government invited Office representatives to participate in the Council's meetings and those of the National Council (including through videoconferencing).

Unfortunately, these invitations were not accepted.

Despite the fact that particular ILO supervisory bodies and the Office are casting completely unjustified doubt on the status and legitimacy of tripartite social partnership bodies operating in Belarus, the Council for the Improvement of Legislation in the Social and Labour Sphere and the National Council on Labour and Social Issues will continue their active work.

We count on Office representatives participating in meetings of these tripartite bodies. We are convinced that this could help ILO bodies and structures to form an objective picture of the social partnership system in Belarus, and would also make it possible to resolve baseless questions about the status and legitimacy of the country's main tripartite bodies.

## Prosecution of individuals and organizations

The Government of Belarus has repeatedly drawn attention to the **groundlessness and outright absurdity of allegations that the country's trade unions and citizens are persecuted for carrying out trade union activities and legally and peacefully exercising civil rights and liberties.**

ILO bodies are misled by the complaints of politically motivated individuals and organizations and, deeply regrettably, continue to **erroneously** assume that the 2020 protests were motivated by economic and social considerations, were lawful and peaceful, and were directed at protecting civil and trade union rights and liberties.

The Government insists that **purely political events**, unrelated to the processes of social dialogue in the workplace and the exercise of trade union rights, **should not serve as a basis for assessing compliance with Conventions Nos 87 and 98 and should not be considered when monitoring their implementation.**

The 2020 protests were artificially encouraged by outside forces, unlawful and intended to seize power by unconstitutional means.

The protestors' demands (the resignation of the Head of State, fresh elections, exoneration of law breakers) had nothing to do with the protection of citizens' labour, social and economic interests and or the tasks that trade unions have the duty of performing.

Strikes as a legal way of resolving collective labour disputes were not announced or held, the mood of protest had no economic or social basis, and no demands were made to employers and the authorities in terms of regulating labour and socio-economic relations.

The attempts to organize a strike movement at the country's enterprises aimed to stop the enterprises that form the basis of the Belarusian economy from operating, in other words **to pursue political ends by exerting pressure on the lawful authorities by undermining the country's economic potential and social well-being.**

**The authors of complaints to the ILO are therefore deliberately “dragging” political issues into the ILO’s sphere of competence without objective grounds.**

**Their aim is clear** – they wish to **discredit Belarus** in the international arena, **justify** unprecedented **unilateral restrictive measures** against the country, **escalate political pressure** on the lawful authorities, and **unleash another wave of sanctions** based on the ILO’s decisions.

In this connection, the Government is compelled to draw attention once again to the fact that ***all citizens and trade unions mentioned in complaints made to the ILO and comments issued by its supervisory bodies have been prosecuted for specific offences that have absolutely no connection with the lawful and peaceful exercise of trade union rights and liberties.***

The **nature** of the **offences** committed by particular organizations and citizens fully **confirms the lack of connection with the guaranteed right to carry out lawful trade union activity.**

In view of the above, we note that the communication received by the Office on 24 August 2023 from Maksim Poznyakov, identifying himself as the current President of the defunct Belarusian Congress of Democratic Trade Unions (BKDP),<sup>1</sup> which forwards the “List of imprisoned trade union leaders and activists as at August 2023”, is nothing but another attempt to convince the ILO of the Belarusian authorities’ persecution of “independent” trade unions, in the aim of further escalating the undue pressure on Belarus through ILO decisions.

At the same time, it should be noted that **this communication contains false information that does not correspond to reality** concerning a number of people, which only confirms Mr Poznyakov’s desire to deliberately mislead ILO bodies by presenting the situation in a distorted light.

**Six** of the 47 people listed as prisoners have in fact already **served** the lawful sentence imposed on them by a court, and **four** were **not** even **sent** to penal institutions.

Detailed information regarding 13 people – Mr S. Antusevich, Mr A. Mishuk, Mr A. Yarashuk, Mr H. Fiadynich (Russian: Fedynich), Mr V. Areshka (Russian: Oreshko), Ms Z. Mikhniuk, Mr V. Berasnieu (Russian: Beresnev), Mr M. Hromau (Russian: Gromov), Mr A. Zharnak (Russian: Zhernak), Mr V. Chychmarou (Russian: Chichimarev), Mr A. Khanovich, Mr S. Sliazhou (Russian: Slezov) and Ms V. Brytsikava (Russian: (Olga) Britikova) – has already been submitted to the Office in letters from the Ministry of Labour and Social Protection (No.11-1-2/673 of 2 February 2023, “Re: Information to the Committee on Freedom of Association”, and No. 11-1-2/2326 of 29 April 2023, addressed to the Director-General of the Office, Mr Gilbert F. Hounbo). These citizens were punished for *specific serious offences*.

Ten people on the list are members of the group known as “Rabochy Ruch” (“Workers’ Movement”)/“Extended Round Table”. This is a recognized *extremist group* whose activities are prohibited. In view of the *gravity of the offences committed* (such as establishment and/or participation in an extremist formation, treason, defamation, and offences related firearms, ammunition and explosives), these citizens were sentenced to *longer periods* of imprisonment.

---

<sup>1</sup> The activities of the BKDP and its member organizations were terminated by decisions of the Supreme Court of the Republic of Belarus as contradicting the Constitution and other legislative acts and damaging the State or society’s interests.

## Additional information

*Rabochy Rukh is an extremist group financed from abroad which principally aims to involve employees of state-owned industrial enterprises in radical political activity so as to obtain internal information about their business, stop operations and strengthen sanctions against Belarus.*

*It has been established that, in addition to committing extremist crimes, these members engaged in illegally gathering and passing on restricted internal information about Belarusian economic entities to foreign states, foreign organizations and their representatives.*

Other citizens on the list have also been prosecuted for *specific offences that have nothing at all to do with the lawful and peaceful exercise of trade union, civil or other rights and liberties*, such as gross violation of public order resulting in disruption to transport and enterprises; violence against internal affairs officers; calls for action to harm national security; incitement to ethnic or social enmity and discord on the grounds of ethnic and social affiliation; facilitation of extremist activities; defamation; and damage to property in public places. The sentences imposed in the vast majority of cases *do not exceed three years*. Four people are serving their sentences (restriction of liberty) *at their places of residence*, and two are serving their sentences in *open* penal institutions.

Since the criminal prosecution of the above-mentioned persons is unrelated to lawful trade union activity or exercise of other civil rights and liberties, ongoing attempts to manipulate this situation by opponents of Belarus are **extremely concerning**.

These citizens have committed **serious offences** against national security, society and the State. Any **calls for all charges to be dropped** and their **immediate release have no objective legal basis**.

Questions surrounding the review of sentences, contact with offenders and parole are for the law enforcement agencies and courts, **interference in the activities** of which is **impermissible and punishable by law**.

We also believe it possible to note that the activity of the **Belarusian Congress of Democratic Trade Unions (BKDP) and its member organizations was terminated** in the summer of 2022 by the Supreme Court of Belarus as contravening the Constitution and other legislative acts and damaging the State and society's interests.

The **organization** that is currently **acting allegedly on the BKDP's behalf** in Belarus is **not registered** and is **illegitimate** (by law, unregistered associations may not operate in the country).

There are therefore **no legal grounds for the Office and ILO bodies to interact with it as a national association** allegedly representing the interests of Belarusian workers.